



COMITE DE EMPRESA
-UPCT-

▷ 26/02/2010 ◁

SALIDA: V0007

D. Fulgencio Soto Valles

*Sra. D^a. Esther Natividad Dulce
Gerente de la Universidad Politécnica de Cartagena.*

Cartagena a 26 de febrero de 2010

Sra. Gerente,

El Comité de Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

EXPONE:

Que por el presente escrito y amparándose en los artículos 12.1 y 19 de la Resolución de 28 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid

Este Comité tiene constancia de que en las dependencias del Servicio de Comunicación de la UPCT se encuentran trabajando cada día, en horario laboral, dos personas de nueva incorporación, una contratada a través del INEM, y otra que carece de contrato laboral. Se da la circunstancia de que estas personas prestan sus servicios coincidiendo temporalmente con la baja maternal de la titulada superior de dicho servicio. También se da la circunstancia que la persona contratada a través del INEM, ocupa el segundo lugar de la lista de espera de la bolsa de trabajo para Comunicación la bolsa de trabajo establecida en la R-871/09, de 18 de noviembre, del Rectorado de la UPCT por la que se constituye la lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a la categoría de titulado superior, cuando

GERENTE UPCT – GERENCIA – CARTAGENA



este Comité tiene constancia de que no se ha ofertado ningún contrato al el número uno de dicha bolsa.

EXIGE:

El cumplimiento de las normas contenidas en la Resolución R-350/04, de 7 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueba la modificación de la Resolución R-295/99, de 18 de noviembre, por la que se estipulan las normas de gestión de listas de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en la UPCT.

Dicha Resolución está encaminada a garantizar unas normas claras que regulen de forma objetiva y transparente el acceso de los trabajadores desde las bolsas de trabajo existentes y la gestión de listas de espera.

El punto segundo del Anexo de la R-350/04, de 7 de abril, indica: “Se llamará a los aspirantes por el orden en que figuran en la lista de espera correspondiente”.

El punto décimo de la Resolución indica: “La Representación de los trabajadores (Junta o Delegados de Personal y Comité de Empresa) serán informados mensualmente de la situación (o movimientos) de las Listas de Espera, y de las incidencias o novedades que se produzcan.

Asimismo solicita que la contratación de personal se realice a través de las bolsas de trabajo legalmente constituidas y encaminadas a garantizar la gestión de forma objetiva y transparente al acceso a los puestos de trabajo temporales de la UPCT. Y en consecuencia, que la mencionada baja se cubra a través de la bolsa de trabajo.

Sin otro particular, atentamente,

Presidente Comité Empresa UPCT

GERENTE UPCT – GERENCIA – CARTAGENA